



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/rdo

DECRETO DE ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELEGACIONES GENÉRICAS

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, **RESUELVO:**

PRIMERO: Dejar sin efecto las resoluciones de esta Alcaldía, n.º 1982/2020 de 8 de septiembre, y n.º 1995/2020 de 10 de septiembre.

SEGUNDO: La Administración Municipal quedará estructurada en siete grandes Áreas, que comprenderán el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

- I. ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS:** Turismo, Cultura y Fiestas, Salud y Consumo.
- II. ÁREA DE ECONOMÍA y HACIENDA:** Economía y Hacienda, Patrimonio y Oficina de Transparencia.
 - Queda adscrita a este área la Empresa de Recaudación y Servicios (ERESSAN).
- III. ÁREA DE DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO:** Fomento, Comercio, Formación y Empleo y Delegación especial de La Jara.
- IV. ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTRATACIÓN:** Seguridad Ciudadana, Tráfico, Movilidad, Contratación.
- V. ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA:** Urbanismo, Infraestructuras, Igualdad, Limpieza.
 - Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN) y la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- VI. ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, Y RECURSOS HUMANOS:** Personal, Agricultura y Pesca, Medio Ambiente y Playas, Mercados, Nuevas Tecnologías y Delegación especial de La Algaida-Bonanza.
- VII. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL:** Servicios Sociales, Oficina para la Vivienda Digna, Deportes, Participación Ciudadana, Juventud, Educación.
 - Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA), la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA) y el Patronato Municipal de Deportes.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la presidirá y, por los siguientes Concejales:

- DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MORA ESCOBAR VICTOR	23-09-2020 13:46:21
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	24-09-2020 09:22:57





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA
- DON FÉLIX SABIO REDONDO
- DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

Se reunirá en sesión ordinaria todos los **JUEVES, a las NUEVE HORAS**, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

CUARTO: Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

- **PRIMER TENIENTE DE ALCALDE:** DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- **SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE:** DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- **TERCERA TENIENTE DE ALCALDE:** DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- **CUARTA TENIENTE DE ALCALDE:** DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- **QUINTO TENIENTE DE ALCALDE:** DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- **SEXTA TENIENTE DE ALCALDE:** DON FÉLIX SABIO REDONDO
- **SÉPTIMA TENIENTE DE ALCALDE:** DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

QUINTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcalde que se expresan:

- **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS:** DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- **ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:** DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- **ÁREA DE DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO:** DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- **ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTRATACIÓN:** DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA:** DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA
- **ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, Y RECURSOS HUMANOS:** DON FÉLIX SABIO REDONDO
- **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL:** DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

SEXTO: Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MORA ESCOBAR VICTOR	23-09-2020 13:46:21
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	24-09-2020 09:22:57





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS

- **Cultura, Fiestas:** Don Manuel Lobato Reinoso

ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, Y RECURSOS HUMANOS

- **Mercados:** Don Francisco Javier San Nicolás Aparicio
- **Agricultura y Pesca, Medio Ambiente y Playas:** Don Rafael Louzao Guerrero

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA

- **Infraestructuras y EMULISAN:** Don Juan José Hernández Ponce.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

- **Deportes, Participación Ciudadana y ELICODESA:** Don Francisco Javier San Nicolás Aparicio
- **Servicios Sociales, Juventud, Educación, EMUREMASA:** Doña Rocío Sumariva Hernández

SÉPTIMO: Al amparo de lo establecido en el art. 43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA, Delegada especial del barrio de La Jara; y a DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado especial del barrio de La Algaida–Bonanza.

OCTAVO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal.

EL ALCALDE.- Fdo: Víctor Mora Escobar

Transcribese: LA SECRETARIA GENERAL, Alicia Bernardo Fernández

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MORA ESCOBAR VICTOR	23-09-2020 13:46:21
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	24-09-2020 09:22:57

